Tabla de contenido

I. Identificación del Proceso 2

II. Aspectos Generales 2

III. Descripción del Objeto 4

IV. Condiciones Contractuales 6

V. Riesgos Asociados al Proceso 12

VI. Garantías del Proceso 12

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables 13

VIII. Plan Anual de Adquisiciones: 14

IX. Selección del proponente: 14

X. Criterios de evaluación: 23

I. Identificación del Proceso

Fecha de elaboración	26/02/2026		
No. Plan Anual de Adquisiciones:	SGT-010 versión 8 del 10 de marzo de 2026		
Fuente de los recursos:	Funcionamiento		
Tipo de Contrato:	*Prestación de Servicios*	**Otro:**	
Funcionario quien diligencia el Estudio Previo:	Maria carolina Leon M – Servicios administrativos.		
Funcionario quien firma:	Maria carolina Leon M – Servicios administrativos		

II. Aspectos Generales

Descripción de la necesidad:

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, fue creada mediante la Ley 1702 de 2013, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene como finalidad la planificación, articulación y gestión de la seguridad vial del país. Es el soporte institucional y de coordinación para la ejecución, el seguimiento y el control de las estrategias, los planes y las acciones dirigidos a dar cumplimiento a los objetivos de las políticas de seguridad vial del Gobierno Nacional en todo el territorio nacional.

Que la Agencia Nacional de Seguridad Vial debe asegurar un adecuado saneamiento ambiental de sus instalaciones para prevenir infestaciones que puedan vulnerar la salud de los funcionarios y colaboradores que laboran en la Agencia, así como los visitantes.

Que la Ley 100 de 1993, en el artículo 161 señala que es deber de los empleadores garantizar un ambiente laboral sano, que permita prevenir los riesgos de trabajo y enfermedades de índole profesional, mediante la adopción de sistemas de seguridad industrial y la observancia de las normas de la Salud Ocupacional y Seguridad industrial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Entidad no dispone de personal idóneo que realice el servicio de fumigación, se hace necesario contratarlo con personas naturales o jurídicas especializadas en la prestación de los mismos, que garanticen el cumplimento del contrato, previniendo enfermedades y garantizando un ambiente de trabajo óptimo.

No obstante, lo anterior, se deja constancia que una vez realizada la consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec se puede observar que no hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación

Que la ANSV tiene la sede administrativa en arrendamiento ubicada en el piso 9º del Complejo Empresarial Gran Estación costado esfera, en la Av. La Esperanza calle 24 No. 62-50, con el fin de desarrollar el objeto misional de la entidad, lugar en el que se prestan los servicios y se requiere garantizar las condiciones de limpieza y servicio para el normal desarrollo de las actividades de la Entidad.

Actualmente la Agencia cuenta con alrededor de 382 colaboradores entre funcionarios y contratistas y con unas instalaciones de aproximadamente 2.025 M2 que conforman el ala oeste del piso 9° del edificio Centro Empresarial Gran Estación II y la esfera donde funciona la única sede de la ANSV.

Considerando que es misión de las entidades públicas velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas y dotar a los servidores y a las instalaciones donde ejercen la función pública de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en condiciones de comodidad, salubridad, y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado; se procede a presentar los estudios y documentos previos para contratar una firma que preste "*el servicio de fumigación para el control de plagas tales como roedores, insectos y colonias de microorganismos; incluyendo los insumos químicos, maquinaria y logística, requeridos para fumigar y desinfección de las instalaciones de la agencia nacional de seguridad vial*".

Y que de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1843 del 22 de julio de 1991 "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas", Modificado por los Decretos Nacionales: 3213 del 11 de noviembre de 2003 "Por el cual se modifican los artículos 11 y 12 del Decreto 1843 de 1991"; 4368 del 4 de diciembre de 2006 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1843 de 1991"; 3830 del 30 de septiembre de 2008 "Por el cual se modifica el artículo 8o del Decreto 1843 de 1991, además prorrogado (permanencia) a través del artículo 1 del Decreto Nacional 2501 del 29 de diciembre de 2018 "Por el cual se determina la permanencia del reglamento técnico que regula el uso y manejo de plaguicidas".

De acuerdo con lo anterior, se debe contratar el servicio de fumigación y desinsectación en las instalaciones de la ANSV con una empresa especializada. para cual la entidad necesita se haga la debida fumigación y desinsectación.
Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones en su versión 8

Modalidad de Contratación:	Mínima cuantía

Justificación de Modalidad:

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del contratista mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007,

modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del contratista.

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta y una vez constatado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es inferior al 10% de la menor cuantía para la Entidad, la presente selección se adelantará a través del procedimiento de Mínima Cuantía, independientemente del objeto del contrato, siguiendo los parámetros establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023.

III. Descripción del Objeto.

Objeto Contractual:

PRESTAR EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, INCLUYENDO ROEDORES, INSECTOS Y MICROORGANISMOS, ASÍ COMO LOS INSUMOS QUÍMICOS, MAQUINARIA Y LOGÍSTICA REQUERIDOS PARA LA FUMIGACIÓN Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. STG-010

Clasificación UNSPSC:

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia en su versión 8, la cual se puede ubicar con los siguientes códigos UNSPSC y descripción**:**

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
CLASIFICADOR UNSPSC	72000000	72100000	72102100	72102103	Servicios de exterminación o fumigación
	76000000	76100000	76101500	76101503	Servicios de Desinfección o Desodorización
	76000000	76110000	76111600	76111603	Servicios de limpieza de componentes de construcción

Especificaciones Técnicas del objeto a contratar:

La Ley 9 de 1.979, Código Sanitario Nacional. Título II, Capítulo IV, Artículo 36 de la Resolución 2400 de 1979, establece: “Se deberán tomar medidas efectivas para evitar la entrada o procreación de insectos, roedores u otras plagas dentro del área de trabajo”. En ese sentido, se requiere tomar y contar con las medidas necesarias de protección adecuadas para el control de plagas y roedores, con el fin de preservar la salud de todo el personal que a diario visita y labora en las instalaciones de la ANSV. Por otra parte, y teniendo en cuenta que la ANSV dentro de su planta de personal no cuenta con el equipo humano idóneo necesario con la formación para adelantar las actividades requeridas, ni tampoco cuenta

con los equipos, medios técnicos, logísticos y demás insumos necesarios para realizar las actividades de fumigación de áreas y demás servicios descritos en la ficha técnica, resulta necesario contratar la prestación del servicio en mención. Lo anterior, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y buen estado sanitario de las instalaciones en general y la salud, bienestar de todos los servidores públicos y visitantes que frecuentan las instalaciones, protegiendo así al personal y los bienes de la Entidad.

La ANSV requiere contratar una persona jurídica o persona natural que preste el servicio fumigación para el control integral de plagas y vectores de interés sanitario en la avenida La Esperanza Calle 24 No. 62-50 específicamente en oficina 901 piso 9 (1.951,01 mts2) y local 1-32, piso cuarto (esfera) (73.63 m2) específicamente las áreas administrativas (no áreas de archivo):

1. Control de roedores. (ratas de alcantarilla, ratón doméstico, rata de techo) en caso de requerirse.
2. Control de insectos voladores (moscas, zancudos, mosquitos, otros.)
3. Control de insectos rastreros (cucarachas, pulgas, arañas, hormigas etc.,) en caso de requerirse
4. Control de plagas especificas (bacterias, hongos)

ítem	Descripción del servicio	Área m2	Cantidad de aplicaciones
1	**Control de insectos:** • Aplicación de productos los cuales mantienen una consistencia pastosa y garantizan la eliminación de insectos rastreros. • Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos. En caso de requerirse	2.025 m2	Tres (3) durante el periodo de ejecución del contrato
2	**Servicio de desinfección.** • Una desinfección ambiental (hongos, virus, bacterias, entre otros), que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo en estas colonias de microorganismos específicos, la desinfección se realizará por aspersión		
3	**Control de insectos:** • Se realizará fumigación por aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas o por nebulización para control de (insectos rastreros y voladores). Deben ser de acción inmediata y no presentar mal olor ni mancha, deben ser efectivos. Una desinfección ambiental (hongos, virus, bacterias, entre otros) para la totalidad de las oficinas y en las instalaciones en general de la entidad, que no sean tóxicos al ser humano y que ejerzan control efectivo en estas colonias de microorganismos		

	específicos, la desinfección se realizará por aspersión. • Se realizará con un periodo de 10 días después de la fumigación para control de insectos		

Nota:

- Para el Servicio de control de plagas en las instalaciones en general de la entidad, se realizará una aplicación de cada uno de los servicios descritos tres (3) veces durante la ejecución del presente contrato de acuerdo con el cronograma preestablecido y aprobado por parte del supervisor, actividades que deberán ser únicamente los días sábado
- Se debe entregar la certificación correspondiente a la aplicación de cada servicio tres (3) días hábiles posterior a la realización de cada una de las actividades
- NO se debe fumigar los cuartos de archivo de la entidad
- La prestación de servicios de control de plagas solo lo podrán efectuar las empresas que cumplan con estos requisitos, lo cual se evidencia a través del acta de visita con el concepto favorable por la autoridad sanitaria competente

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: Previo al inicio de la ejecución contractual se verificará la validez de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, como son el registro presupuestal y la aprobación de las garantías; así mismo, se verificará el equipo humano requerido para la ejecución del contrato, el cual fue aportado con la presentación de la oferta por parte del proponente.

EQUIPO HUMANO MÍNIMO.	
	ESPECIFICACIONES
Mínimo un (1) operario	Deben presentar los siguientes documentos: • Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993 • Hojas de vida de la persona que va a realizar las actividades • Carné de aplicador de plaguicidas y los respectivos certificados de experiencia.

IV. Condiciones Contractuales

Obligaciones
Obligaciones Generales del Contratista:

1. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos por la Ley 256 de1996, Modificada por la Ley 1564 de 2012 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la ANSV.
3. Cumplir con el plazo para la prestación del servicio de conformidad con lo previsto en las especificaciones Técnicas, estudios previos, invitación publica, oferta económica y demás documentos que forman parte integral del contrato.
4. El contratista deberá sostener el precio propuesto en la oferta durante todas las etapas contractuales.
5. Presentar los informes que solicite la Agencia Nacional de Seguridad Vial por intermedio del supervisor del presente contrato.
6. Colaborar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que los elementos suministrados sean de la mejor calidad.
7. Actuar con reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.
8. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe la ANSV, a través del Supervisor que se designe para ejercer la vigilancia y control de éste.
9. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato; proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
10. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte y demás.
11. Acreditar el pago de aportes de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, caja de compensación familiar e ICBF.
12. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en N°001 del 8 de marzo de 2023.
13. Todas las demás que legal o contractualmente correspondan y las que le sean asignadas por el supervisor del contrato a efectos de la eficiente, adecuada y oportuna ejecución del contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales del orden contractual y siguiendo la directriz del anexo técnico establecido para la ejecución de las actividades.
2. Cumplir con el cronograma establecido por la ANSV para la ejecución del contrato, el cual debe especificar los tiempos requeridos y las fechas programadas para el desarrollo de cada actividad a: (a)Visita de reconocimiento a la sede de la Agencia Nacional de Seguridad Vial. (b) Demas actividades al saneamiento, establecidas en el anexo técnico.
3. Realizar por cada una de las áreas, la visita de reconocimiento, para identificar los insectos tanto rastreros como voladores e identificar las acciones correctivas y preventivas para garantizar la eficacia en el proceso de aplicación uniforme.
4. Utilizar el método a de aplicación a través de aspersión, de tal forma que NO sea necesaria la desactivación y activación de los sensores y/o detectores de humo en las áreas
5. Presentar el certificado de fumigación correspondiente en un plazo no superior a tres (3) días hábiles posterior a la realización de cada una de las actividades.
6. Realizar el servicio los días sábado, los cuales serán definidos en la etapa de planeación y estructuración del cronograma con el fin de no afectar la seguridad de los funcionarios y contratistas de la ANSV, teniendo en cuenta que el desarrollo de las actividades contratadas que consistan en la aplicación de productos de fumigación y control de plagas pueden afectar la salud de funcionarios o contratistas se deberán ejecutar en horarios no laborales por lo que el servicio deberá.
7. Cumplir con la normativa vigente aplicable al servicio de fumigación de instalaciones, sobre uso y manejo de plaguicidas - Decreto 1843 de 1991 y ley 09 de 1979
8. Presentar un registro de los productos a aplicar, en donde especifique el nombre del producto, la fecha de expiración (vencimiento), la vigencia del registro sanitario, el principio activo del producto, definir cómo empleará cada producto en la operación de control, anexar la hoja de seguridad, de cada uno de ellos (para cuando se tenga la necesidad de atender emergencias) con la categoría toxicológica de cada uno de ellos, la plaga que controla, precauciones y antídoto. Se debe presentar la evidencia de utilizar, solamente productos registrados de uso en salud pública, categorías toxicológicas III o IV. Se advierte que están prohibidos: los raticidas en presentación líquida y los productos con registro para uso agrícola o con registro ICA.
9. Presentar el carné de aplicador de plaguicidas refrendado (según el caso) por la SSSA de cada operario de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1843 - Arts.: 111, 112, 172, 174, 175, 181.
10. Disponer de las recomendaciones durante la aplicación (que plaguicidas, cantidad aplicada, sitios de aplicación, fichas técnicas, hojas de seguridad, etc.) y el después de la aplicación (recomendaciones, que limpiar o asear, tiempos de cuarentena, cerrar o abrir puertas, etc.). Este protocolo se envía al supervisor del contrato
11. Coadyuvar con la Agencia Nacional de Seguridad Vial para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.

12. Contar con el personal suficiente e idóneo, la logística, materiales, el transporte y todo lo necesario y apropiado para el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones técnicas. Todo lo anterior, y demás gastos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, serán por su cuenta.
13. Crear las condiciones necesarias para prevenir los posibles riesgos que puedan surgir en el desarrollo del contrato.
14. Entregar Fichas Técnicas de los productos a utilizar en la fumigación, con anterioridad a la ejecución de la actividad, donde se pueda verificar la calidad y eficacia en su aplicación, como también la autorización para su uso por parte de las autoridades ambientales de la Nación.
15. Adoptar todas las medidas de prevención del riesgo de contagio de agentes biológicos, tanto de sus colaboradores como de los servidores públicos de la Agencia Nacional de Seguridad Vial en la ejecución de las actividades contractuales.
16. Utilizar elementos de protección personal en los sitios y en las actividades que así lo requieran.
17. Atender requerimientos y solicitudes hechas por el supervisor del contrato de manera expedita.
18. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como impuestos, tasas, contribuciones, personal, seguros, transporte, peajes y demás.
19. Las demás obligaciones que, por la naturaleza del contrato, el contratista esté obligado a cumplir.

Obligaciones de la ANSV:

1. Efectuar el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
4. Suscribir el acta de inicio con el contratista
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

Valor estimado del contrato y su justificación.	DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.975.137,oo) incluido IVA, todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar

Variables consideradas para calcular el valor:

Dado a que el presente proceso se establece:

- El presupuesto oficial se utilizará de acuerdo con los servicios solicitados.

- El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor precio.
- Los precios unitarios sin IVA de la propuesta se deben presentar sin decimales.

En los últimos años, el histórico de la entidad es el siguiente:

CONTRATO	OBJETO	VALOR
ANSV-029-2023	Prestar el servicio de fumigación para el control de plagas tales como roedores, insectos y colonias de microorganismos; incluyendo los insumos químicos, maquinaria y logística, requeridos para fumigar y desinfección de las Instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad ViaL	$856.800
ANSV-005-2024		$2.490.000
ANSV-033-2025		$1.950.000

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	*2526*		Valor	**$2.975.137,00**
Fecha	*13/01/2026*		Rubro:	*A-02-02-02-008-003*
Código presupuestal		servicios profesionales, científicos y técnicos		

Forma de Pago:

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato en tres (3) pagos, una vez se cumpla el requisito para cada fumigación y/o servicio prestado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se efectuarán por cada servicio mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por el proponente que resulte seleccionado, previos los descuentos de ley, después de recibidos a satisfacción por parte de la entidad y se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos

en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 5: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 6: La factura electrónica al igual que las pólizas deben ser emitidas con cifras cerradas y aproximada al peso más cercano.

Plazo de Ejecución:

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

Lugar de Ejecución:

El lugar de ejecución será en en Bogotá D.C en las instalaciones de la Agencia Nacional de Seguridad Vial Av. La Esperanza Calle 24 No. 62-50, Gran Estación 2, Costado Esfera, Piso 9.

Supervisión:
La supervisión para el estará a cargo del profesional especializado grado 20 del Grupo de Servicios Administrativos y/o quien comunique la Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual:

La supervisión estará a cargo de:

Nombre:	Maria Carolina Leon M

Cargo:	Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación.

Responsabilidad del Supervisor: Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado

V. Riesgos Asociados al Proceso

De conformidad con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.31., 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Acto seguido, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y la probabilidad de ocurrencia y, por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto.

VI. Garantías del Proceso

El futuro contratista deberá constituir una garantía, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL - ANSV, identificada con NIT No. 900.852.998-5, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, que ampare los siguientes riesgos:

Garantías					
Cumplimiento:					
Aplica:	Si	Porcentaje:	20%	Vigencia:	Por término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más,

					contados a partir de la suscripción del contrato.
El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal					
Aplica:	Si	Porcentaje:	5%	Vigencias:	Por término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato
Calidad del servicio					
Aplica:	Si		20%	Vigencia	Por término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación por parte de la ANSV.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el terminó de liquidación del contrato.

VII. Acuerdos Comerciales Aplicables

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, *"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."*

VIII. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para vigencia 2026, cuya descripción es el objeto contractual y se encuentra en la línea SGT-010 versión 8

IX. Selección del proponente:

a. **Requisitos habilitantes**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo total en su oferta, siempre que se encuentren en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos mínimos habilitantes según el orden de entrega de las mismas. En este orden de ideas, una vez se establezca cuál es la propuesta con el precio más bajo, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en la invitación. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1.	CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple/No cumple
2.	CAPACIDAD TÉCNICA	Cumple/No cumple
3	MENOR PRECIO	MENOR PRECIO

El factor de selección es el menor precio de la oferta habilitada, siempre que cumpla con los requisitos técnicos

Serán requisitos habilitantes:

- La capacidad jurídica del proponente para realizar el objeto a contratar.
- La experiencia mínima de la proponente relacionada con el objeto a contratar.
- La verificación de las condiciones técnicas mínimas exigidas.
- No se verificará la capacidad financiera del proponente.
- Tampoco se verificará la clasificación y calificación en el RUP según lo normado por el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007

Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes exclusivamente a la propuesta con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar en cuanto a orden descendente del precio y así sucesivamente.

I. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (I) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (II) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los requisitos jurídicos habilitantes exigidos se determinarán en el documento de Invitación Publica.

- **REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS**

Además de los requisitos de carácter habilitante relacionados en la invitación pública del presente proceso, el proponente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

2. CAPACIDAD TECNICA - REQUISITOS TÉCNICOS

2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo tres (03) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), en el desarrollo de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto, actividades u obligaciones, se encuentre relacionado con la prestación de los servicios de fumigación y desinfección.

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar claramente cuánto corresponde a servicio de fumigación, valor el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia, para lo cual deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

(i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
(ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
(iii) Objeto del contrato
(iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
(v) Fecha de inicio y terminación del contrato
(vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a servicio de fumigación

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla por uno o varios La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **Para la acreditación de la proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros**:

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.

Nota: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.

- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 (Si es una persona jurídica) del Artículo 2.2.1.1.1.5.2.de Decreto 1082 de 2015, si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.**
>
> (...)
>
> 2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...)"

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES.

No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)
Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contratos adicional al mínimo exigido, es decir mínimo una (1) certificación y máximo tres (3) certificaciones. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.
2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

El presente requisito se acredita con el anexo de especificaciones técnico allegado, debidamente firmado por el representante legal y/o apoderado, mediante el cual se manifieste expresamente el conocimiento y cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del proceso previstas en el estudio previo, anexo técnico o invitación pública

2.3 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá contar con el personal idóneo suficiente que garantice a la ANSV la calidad en la prestación del servicio a realizar y por ello, en su propuesta deberá diligenciar el "*formato equipo de trabajo*" y contar con:

EQUIPO HUMANO MÍNIMO	
	ESPECIFICACIONES
Mínimo un (1) operario	Deben presentar los siguientes documentos: • Certificados de cursos de capacitación y entrenamiento en el uso y manejo de plaguicidas, expedida por entidades de educación reconocidas dando cumplimiento al Artículo 1° de la Resolución 4143 de 1993 • Hojas de vida de la persona que va a realizar las actividades • Carné de aplicador de plaguicidas y los respectivos certificados de experiencia.

a. REQUISITOS FINANCIEROS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 que, a su vez, fue regulada recientemente por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en consideración la cuantía estimada del proceso, y la modalidad de selección de **mínima cuantía**, no se exige capacidad financiera mínima como requisito habilitante, toda vez que el pago se hace contra entrega, una vez se haya recibido el servicio y la debida factura.

- **FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN**

De conformidad con el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el decreto 1860 de 2021, en su numeral 5, La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

De conformidad con el numeral 7 de la norma antes citadas, La Entidad aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.

Para efectos de la verificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que: i) Cumplan con la totalidad de los requisitos en la evaluación jurídica y técnica y ii) El valor de la propuesta no supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

La oferta Económica, deberá contener la información requerida en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para lo cual el proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica para cada uno de los ítems. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta

El proponente deberá diligenciar el cuestionario en SECOP II, por lo tanto, se incluirán tres (3) preguntas de tipo numérico en la que el proponente deberá indicar el precio de su propuesta para cada una de las fumigaciones, el cual NO deberá exceder el valor del presupuesto oficial indicado en el presente estudio previo.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno algunos de los ítems que conforman la Propuesta Económica, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

El presente proceso de selección se adjudicará por el menor valor ofertado, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes, al proponente que oferte el menor precio resultado de la sumatoria del valor dispuesto para cada ítem, incluyendo todos los impuestos, costos y contribuciones a que haya lugar, en todo caso no podrá exceder el valor promedio unitario y total dispuesto en los estudios y documentos previos.

Los proponentes no podrán exceder el valor del presupuesto oficial establecido ni el valor promedio del mercado, so pena de ser rechazada la oferta. En caso de que el oferente tenga interés en presentar oferta, deberá presentar oferta con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso que el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

NOTA: Se deja estipulado que se realizarán tres (3) fumigaciones durante la ejecución del contrato, cada una con su respectivo valor unitario, cuya sumatoria no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso. En el entendido que la oferta económica no requerirá anexo y será diligenciada directamente en la plataforma SECOP II, los proponentes deberán incluir los valores en plataforma para cada una de las tres (3) fumigaciones, los cuales NO PODRÁN SUPERAR EL PRESUPUESTO OFICIAL.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.975.137)**, el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria. Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción “Mensajes”.

La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la

documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 20211.
De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, en atención al presupuesto oficial del presente proceso el cual podría ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamentado Decreto 1860 de 2021, en su Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se incluye como requisitos diferenciales el criterio establecido en el numeral "2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia", para lo cual se permitirá que en caso de ser limitado el presente proceso a Mipymes y/o en caso del proceso de evaluación el proponente seleccionado tenga la calidad de Mipyme podrá acreditar el requisito habilitante de experiencia con un número mayor de contratos con la finalidad de que cumpla dicho aspecto de esta forma se incentiva y promueva la participación en la compra pública.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

---

[1] 1 [1] ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Con relación al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de mínima cuantía.

LIQUIDACIÓN

El contrato que resulte del presente proceso de selección será sometido a liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución. No obstante, lo anterior si durante este plazo no se realiza la liquidación del contrato, la ANSV podrá hacer uso de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019/2012 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

II. Criterios de evaluación:

- **Factores de evaluación (adecuar a la necesidad):**

a. Propuesta económica

- **Factores de desempate.**

En caso de empate deberá aplicarse los criterios de desempate

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. del decreto 1860 del 2021 y en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, Ley que establece que el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes

Si pese a lo anterior, aún persiste el empate, se realizará una audiencia púbica cuya fecha se fijará y comunicará mediante la publicación del protocolo de audiencia en la plataforma SECOP II, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

a) Dentro de una bolsa se introducirán papeletas marcadas cada una con un número, los cuales deberán ser iguales al número de proponente empatados, con el fin que los proponentes participantes en la audiencia escojan el orden en que se sacarán las papeletas del sorteo.
b) Posteriormente, dentro de esa bolsa se introducirán el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X).

c) Se comenzará a sacar de una (1) en una (1), conforme el orden establecido en el literal a) de este numeral.

d) El proponente que saque la papeleta que contenga el círculo (O), será el adjudicatario del proceso de contratación.

Maria Carolina Leon M

Digitally signed by Maria Carolina Leon M
Date: 2026.03.20 08:55:21 -05'00'

María Carolina León Yuñez
Coordinadora Grupo de Servicios Administrativos

Revisó: Camilo Guerra – Contratista SG.